



Resolución Directoral Regional

N° 497 -2024-D.F.A.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 24 DIC 2024

VISTO:

El Expediente Judicial N° 02153-2023-0-2301-JR-LA-02, Oficio N° 5364-2024-PPR/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 26 de noviembre del 2024, Oficio N° 01751-2024-MCCALP-CSJTA-PJ de fecha de recepción 26 de noviembre del 2024, Oficio N° 387-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 27 de noviembre del 2024, Informe N° 109-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, Memorando N° 93-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, Informe N° 82-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2024, Oficio N° 1010-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de diciembre del 2024, Oficio N° 429-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, Informe N° 89-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, Oficio N° 1043-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna emite la **RESOLUCIÓN N° 05 (SENTENCIA)** de fecha 08 de marzo del 2024 el cual tomaron la decisión de:

1. **DECLARAR FUNDADA** la demanda presentada por el Sr. **JAIME OJEDA JARA**, incoada en contra de la **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con citación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional, con citación del Procurador del Gobierno Regional de Tacna, reconocimiento de beneficios económicos en pensión de cesantía con devengados e intereses. En consecuencia:
2. **DECLARAR la NULIDAD** de: Resolución Directoral Regional N° 376-2023 DRA.T/GOB.REG.TACNA del 11 de setiembre del 2023 y la Resolución Gerencial Regional N° 065-GRDE/GOB.REG.TACNA del 16 de noviembre del 2023 en relación al accionante.
3. **ORDENAR** a las demandadas, que dentro de diez días hábiles una vez firme que sea la presente, expidan acto administrativo a favor del demandante, en donde reconozcan y otorguen:
 - a) El **RECÁLCULO** y **DEVENGADOS** correspondiente a la Subvención por Refrigerio y Movilidad estatuido en la Resolución Ministerial N.°419-88 AG desde la fecha del cese del demandante y hasta que su pensión sea reajustada atendiendo a dicho concepto, conforme los fundamentos señalados en la presente. Asimismo, se disponga el pago continuo del reajuste con inclusión en su planilla de pago de pensiones.
 - b) El **RECÁLCULO** y **DEVENGADOS** correspondiente a la Subvención equivalente a 10 URP en Fiestas Patrias, Navidad, Escolaridad y Vacaciones estatuido en la Resolución Ministerial N.°420-88-AG desde la fecha del cese del demandante y hasta que su pensión sea reajustada atendiendo a dicho concepto, conforme los fundamentos de la presente. Asimismo, se disponga el pago continuo del reajuste con inclusión en su planilla de pago de pensiones, en las oportunidades que correspondan. Para el recálclo de los citados beneficios, previa a la emisión del acto administrativo deberá contar con informe escalafonario y de planillas para la determinación de los devengados con deducción de lo que hubiera recibido por tales conceptos.
 - c) Disponer a las entidades demandadas la actualización de la deuda, y los intereses legales (..).

Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 10 (SENTENCIA DE VISTA)** de fecha 20 de agosto del 2024, **CONFIRMARON** la sentencia emitida mediante **RESOLUCIÓN N° 05** de fecha 08 de marzo del 2024;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 12** de fecha 25 de setiembre del 2024, **RESUELVE**. - **1. Declarar EJECUTORIADA** la **SENTENCIA** contenida en la resolución número CINCO de fecha 08 de marzo del



Resolución Directoral Regional

N° 497 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 24 DIC 2024

2024. 2. REQUERIR a las entidades demandadas DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA y GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, representada por su Director Regional y su Procurador Público Regional respectivamente, para que en el PLAZO de TREINTA DIAS hábiles, CUMPLA con lo ordenado en la sentencia expedida en autos (confirmada mediante Sentencia de Vista) en sus propios términos; debiendo REMITIR a este despacho la documentación sustentatoria pertinente; BAJO APERCIBIMIENTO de imponérsele MULTA equivalente a UNA (01) UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, en caso de incumplimiento;

Que, mediante OFICIO N° 5364-2024-PPR/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 26 de noviembre del 2024, la Procuradora Pública Adjunta Regional informa el REQUERIMIENTO JUDICIAL NOTIFICADO CON LA RESOLUCIÓN N° 14 recaído en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 02153-2023-0-2301-JR-LA-02, respecto a la demanda incoada por el Sr. JAIME OJEDA JARA, sobre Acción Contenciosa Administrativa seguido ante el Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna, por lo que SOLICITA SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO JUDICIAL Y EXPEDIR ACTO ADMINISTRATIVO, con el fin de comunicar al Órgano Jurisdiccional y evitar que se haga efectivo el apercibimiento decretado;

Que, mediante OFICIO N° 01751-2024-MCCALP-CSJTA-PJ de fecha de recepción el 26 de noviembre del 2024, el Juez (P) del 4to Juzgado de Trabajo Permanente Modulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Tacna remite al Gobernador Regional de Tacna, la Resolución N° 14 de fecha 28 de octubre del 2024 y sirve dar cumplimiento a los dispuesto;

Que, mediante OFICIO N° 387-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 27 de noviembre del 2024, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna solicita a la Oficina de Administración el RECÁLCULO Y DEVENGADOS correspondiente a la Subvención equivalente a 10 URP en FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD y VACACIONES (...), en merito a la Resolución Ministerial N° 419-88-AG y Resolución Ministerial N° 420-88-AG y se disponga el PAGO CONTINUO DEL REAJUSTE con inclusión en su planilla de pago de pensiones, en las oportunidades que correspondan (...) y el INTERÉS LEGAL NO CAPITALIZABLE, con el fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 109-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones Lic. Wilber Fernandez Jaquehua informa que el ex servidor el Sr. JAIME OJEDA JARA, transferido del Centro de Investigación y Promoción Agraria – CIPA VIII Tacna a la Dirección Regional de Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna en condición de Pensionista del Decreto Ley N° 20530, para los efectos de ampliación RM. N° 419-88-AG y RM. N° 420-88-AG., UNA COMPENSACIÓN ADICIONAL DIARIO POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD, ASÍ COMO POR FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD (...);

RESOLUC. MINISTERIAL No. 419-88-AG

REFRIGERIO Y MOVILIDAD

PERIODO DE CALCULO		TOTAL CALCULO INTIS	PERIODO DE CALCULO SOLES	CONVERSION A SOLES
DESDE	HASTA		DESDE	HASTA
Feb-91	Dic-24			60,264.00
			SUB TOTAL	
			60,264.00	





Resolución Directoral Regional

N° 497 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 24 DIC 2024

RESOLUC. MINISTERIAL No. 420-88-AG F- PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD Y VACACIONES

PERIODO DE CALCULO		TOTAL CALCULO INTIS	PERIODO DE CALCULO SOLES		CONVERSION A SOLES
DESDE	HASTA		DESDE	HASTA	
Feb-91	Dic-24	10,800.000.00			10.80
			DESDE	HASTA	
SUB TOTAL					10.80

Que, mediante MEMORANDO N° 93-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite el INFORME N° 109-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, al Jefe de la Unidad de Contabilidad, para que proceda de acuerdo a sus competencias y pueda realizar los intereses legales;

Que, mediante INFORME N° 82-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad remite la información solicitada a través del MEMORANDO N° 93-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, el cual se detalla el Interés Legal;

Que, mediante OFICIO N° 1010-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite el INFORME N° 82-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2024 a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 429-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita a la Oficina de Administración en la brevedad posible REHAGA EL RECALCULO DE LOS INTERESES LEGALES POR SEPARADO de la Resolución Ministerial N° 419-88-AG y Resolución Ministerial N° 420-88-AG, en un plazo de 03 días hábiles para poder continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 89-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa a la Oficina de Administración, que con referencia al monto de la deuda en el sistema de Banco Central de Reserva del Perú NO permite importes decimales por ende se coloca para dicho calculo en forma de redondeo y alcanza cálculo del interés de la deuda del Sr. JAIME OJEDA JARA, según Resolución Ministerial N° 419-88-AG y Resolución Ministerial N° 420-88-AG;

Que, mediante OFICIO N° 1043-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, remite la información solicitada por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Oficio N° 429-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024 y poder dar continuidad al trámite;

Que, consecuentemente la calidad de cosa juzgada, que a tenor de la previsión contenida en el Artículo 123.2 del Código Civil prescribe "Una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos...", entendiendo que la cosa Juzgada es una calidad, es un tributo propio del fallo que emana del órgano jurisdiccional cuando ha adquirido carácter definitivo;





Resolución Directoral Regional

N° 497 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 24 DIC 2024

Que, la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, concordante con lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y lo precisado en Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que precisa *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso"*. Por lo que es obligación de la Administración Pública acatar el mandato del órgano jurisdiccional, no siendo revisable en instancia administrativa;

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visiones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Sr. JAIME OJEDA JARA, de la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 05 de fecha 08 de marzo del 2024 recaída en el Expediente Judicial N° 02153-2023-0-2301-JR-LA-02, respecto al Reconocimiento de la Resolución Ministerial N° 419-88-AG. y de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Personal - Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones mediante Informe N° 109-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, por el monto ascendente a SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/.60,264.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a favor del Sr. JAIME OJEDA JARA, de la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 05 de fecha 08 de marzo del 2024 recaída en el Expediente Judicial N° 02153-2023-0-2301-JR-LA-02, respecto al Reconocimiento de la Resolución Ministerial N° 420-88-AG. y de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Personal - Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones mediante Informe N° 109-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, por el monto ascendente a DIEZ CON 80/100 SOLES (S/. 10.80).

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER a favor del Sr. JAIME OJEDA JARA, el pago de los INTERESES LEGALES (Resolución Ministerial N° 419-88-AG.) de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Contabilidad a través de su Informe N° 89-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, por el MONTO + INTERÉS asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 soles (S/.340,538.00).



Resolución Directoral Regional

N° 497 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 24 DIC 2024

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER a favor de Don JAÍME OJEDA JARA, el pago de los INTERESES LEGALES (Resolución Ministerial N° 420-88-AG.) de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Contabilidad a través de su Informe N° 89-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, por el MONTO + INTERÉS asciende a la suma de SESENTA Y DOS CON 16/100 SOLES (S/. 62.16).

ARTÍCULO QUINTO: El egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley N° 30137 que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguientes criterios: 1. Materia laboral (...)", estando a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las demás instancias pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. DENNIS GUTIÉRREZ MAQUERA
DIRECTOR

Distribución:
interesado
DRA.T
OAJ
OPP
OA
Exp. Administrativo
ARCHIVO

DGM/mssm